

SALA MONTERREY

Sesión PÚBLICA
Miércoles, 24 de mayo de 2023

Asuntos listados 2 JDC, 4 JE, 1 JRC y 1 RAP: **TOTAL DE MEDIOS 8**

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-56/2023	Silvia Salazar García	Sentencia emitida por el TEE de Coahuila de Zaragoza, en la que, confirmó la resolución CI/JIN/020/2023 de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, debido a que el recurso intrapartidario se presentó de forma extemporánea.	Vida interna de partidos Procedimientos internos de selección de candidatos Registro de aspirantes o precandidatos	CONFIRMÓ la resolución que, a su vez, confirmó la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, la cual sobreseyó en el juicio de inconformidad interpuesto por la actora contra la lista de prelación y designación de la candidatura a diputación de mayoría relativa correspondiente al distrito 6°, que postuló para la elección de integrantes del Congreso local en el proceso electoral 2023, al estimar que su demanda se presentó de forma extemporánea; lo anterior, al determinarse que la promovente en esta instancia no controvierte ni acredita en modo alguno la oportunidad de la presentación de su demanda partidista o si es ajustado a derecho que el Tribunal local no realizara el control de convencionalidad solicitado, puesto que esa petición no estaba dirigida al punto de derecho que estaba en controversia, esto es, la presentación oportuna de su recurso primigenio; y porque el Tribunal local tiene facultad discrecional para imponer medidas de apremio.
2.	SM-JE-23/2023	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el TEE de Guanajuato que determinó la inexistencia de las conductas que denunció el partido actor, consistentes en actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos con fines de promoción personalizada, coacción al voto y uso indebido de imágenes de menores de edad, atribuidas al entonces presidente municipal con licencia y a la otrora presidenta ejecutiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos del Ayuntamiento de San Felipe, así como al Partido Verde Ecologista de México, por culpa en la vigilancia.	Uso indebido de recursos públicos	CONFIRMÓ , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al considerarse que son ineficaces los argumentos relacionados con la falta de exhaustividad, indebida fundamentación y motivación de la resolución impugnada, al igual que los planteamientos relativos al incorrecto análisis y valoración probatoria de las siguientes conductas: uso indebido de recursos públicos y coacción al voto; además, no le asiste la razón al accionante al hacer valer la presencia de una de las personas denunciadas en el lugar de los hechos, y la determinación en cuanto a que no se actualizaron las infracciones, fue acertada.
3.	SM-JRC-22/2023	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el TEE de San Luis Potosí en la que confirmó la resolución dictada por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el recurso de revisión CEEPC/RR/01/2023, que a su vez	Partidos políticos	CONFIRMÓ la sentencia combatida ya que sí existe certeza legal y jurídica para garantizar que el PAN accederá de forma oportuna a prerrogativas que por ley le corresponden durante el año dos mil veintitrés, pues al margen de preverse su entrega mensual, no existe obligación constitucional ni legal alguna de establecer una fecha precisa en cada mes para su otorgamiento; es ineficaz el agravio hecho

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			confirmó el acuerdo de ese órgano mediante el cual se determina la distribución y calendarización del financiamiento público para las prerrogativas de los partidos políticos con registro e inscripción vigente, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.		valer en lo relativo al supuesto incumplimiento del principio de congruencia por parte del tribunal responsable, pues el partido no expone las razones por las cuales estima que la sentencia controvertida es contraria a Derecho.
4.	SM-RAP-26/2023	Jaime Alejandro Díaz Colunga	Resolución INE/CG223/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, iniciado con motivo de la vista proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de ese Instituto, por el presunto incumplimiento de la obligación de diversos partidos políticos y otrora candidatos independientes, de devolver los cuadernillos de la lista nominal de electores definitiva con fotografía, utilizados con motivo del proceso electoral 2016-2017, en Coahuila de Zaragoza.	POS Devolución de lista nominal de electores	DESECHÓ de plano la demanda por su presentación extemporánea.
5.	SM-JE-27/2023	Dato protegido	Sentencia emitida por el TEE de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-2/2023, que confirmó la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-QRO-2254/2021 y acumulados, en la que, entre otras cuestiones, impuso una amonestación pública a la persona denunciada por la comisión de actos de violencia política en razón de género.	Violencia política de género	CONFIRMÓ , el fallo que a su vez confirmó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA al estimarse que resulta ajustado a Derecho lo sostenido por el tribunal responsable en el sentido de que no era jurídicamente posible que en el procedimiento intrapartidista se volviera a analizar la violencia política en razón de género por la que fue sancionada la persona denunciada en el procedimiento especial pues lo único que debía analizar la mencionada comisión partidista, era determinar si con ello se había transgredido la normativa interna de ese partido.
6.	SM-JDC-53/2023	Dato protegido	Sentencia emitida por el TEE de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-38/2022 y acumulado, en la que: i. determinó que no se obstaculizó el ejercicio al cargo de la parte actora, no se vulneró su derecho de petición de materia política, ni se ejerció violencia política de género en su perjuicio, ii. revocó el oficio SAY/DJ/44/2023 emitido por la Secretaría del Ayuntamiento; y iii. dio vista a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de dicha entidad, por la probable afectación del derecho de acceso a la información de la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	MODIFICÓ la resolución porque a diferencia de lo que sostuvo el Tribunal local, el derecho de las regidorías a solicitar información y demás documentación relativa a la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones no puede condicionarse a que se señale la obligación, función o toma de decisión inherente al cargo que se pretende ejercer con la información solicitada. Lo anterior, porque no existe una norma que establezca esa exigencia, por lo que debió considerar que en dos peticiones formuladas por la actora, en su carácter de regidora, efectivamente se involucró su derecho a ejercer el cargo y aun cuando el Tribunal correctamente revocó una diversa respuesta recaída a una petición formulada por la promovente, porque la funcionaria que la emitió carece de competencia para negar la celebración de los contratos solicitados por la actora, cierto es que indebidamente dejó de atender el reclamo subsistente, vinculado con la dilación de emitir esa respuesta, como si con esa conducta se

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					vulneró el ejercicio del cargo de la actora o se actualizó en su contra violencia política o violencia política en razón de género, como alegó en la instancia previa.
7.	SM-JE-25/2023 Y SM-JE-26/2023 acumulados	Juan Elías Chávez y otra	Acuerdo emitido por el TEE de Guanajuato, que desechó -por extemporaneidad y falta de interés jurídico y por preclusión-, las demandas presentadas contra el acuerdo CGIEEG/012/2023 del Instituto local, en el que se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Dirección Estatal del otrora partido Nueva Alianza Guanajuato, emprender acciones legales contra quienes hubiesen integrado el referido órgano partidista o quienes resultaran responsables, para la devolución de remanente no ejercido del financiamiento público del ejercicio dos mil veinte.	Partidos políticos Liquidación	CONFIRMÓ , en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo que desechó las demandas locales de quienes fungen como parte actora, en virtud de que, como lo determinó la responsable, la notificación por estrados fue válida y con efectos jurídicos plenos para tomarla como base en el cómputo del plazo para promover los medios de impugnación locales, sin que actualizara un supuesto en el cual se tornara procedente la notificación personal del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del referido Estado